

ORDENANZA N° 14858.-**VISTO:**

El Expediente N° OE-8578-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal procedió a remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2025.

Que el total del Cálculo de Recursos y Fuentes de Financiamiento asciende a \$408.000.000.000 (pesos cuatrocientos ocho mil millones), siendo el total de Erogaciones y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de Gastos de \$408.000.000.000 (pesos cuatrocientos ocho mil millones).

Que, por ello, el presupuesto presentado resulta equilibrado.

Que el presente proyecto de norma se ajusta a la actual situación económica del país, permitiendo un mejor funcionamiento operativo, respetando la aplicación de los principios generales de economía, eficacia y eficiencia.

Que el conjunto de políticas presupuestarias detalladas en este presupuesto avanza hacia la recuperación de la actividad económica e impulsa la inversión pública en infraestructura.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 85º) Inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente propuso a este Concejo Deliberante el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio mencionado.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 087/2024 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2024 del día 28 de noviembre y aprobado por mayoría en la sesión Ordinaria N° 21/2024 celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTÍMASE en la suma de \$407.981.880.000 (pesos cuatrocientos siete mil novecientos ochenta y un millones ochocientos ochenta mil), el cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal 2025, destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 2º) de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y la Parte I del Anexo I adjunta, que forma parte de la presente ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES	402.489.763.000
RECURSOS DE CAPITAL	<u>5.492.117.000</u>
Total:	407.981.880.000

ARTÍCULO 2º): FÍJASE en la suma de \$407.932.400.000 (pesos cuatrocientos siete mil novecientos treinta y dos millones cuatrocientos mil) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2025, de acuerdo al resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la Parte II del Anexo II adjunta, que forma parte de la presente ordenanza.

EROGACIONES CORRIENTES	244.464.085.000
EROGACIONES DE CAPITAL	<u>163.468.315.000</u>
	407.932.400.000

ARTÍCULO 3º): ESTÍMASE el siguiente balance financiero preventivo, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes:

RECURSOS	407.981.880.000
EROGACIONES	<u>407.932.400.000</u>
	49.480.000

ARTÍCULO 4º): ESTÍMASE en la suma \$67.600.000 (PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL) las Aplicaciones Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2025.-

ARTÍCULO 5º): ESTÍMASE en la suma \$18.120.000 (PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL) las Fuentes Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2025.-

ARTÍCULO 6º): Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º) y 2º), el resultado financiero estimado establecido en el Artículo 3º), deducidas las aplicaciones financieras dispuestas en el Artículo 4º), y el uso de las fuentes financieras establecido en el Artículo 5º), el presupuesto que aprueba la presente ordenanza resulta equilibrado en la suma de \$408.000.000.000 (pesos cuatrocientos ocho mil millones).

Ingresos	407.981.880.000	
Fuentes de Financiamiento	18.120.000	408.000.000.000
 Gastos 407.932.400.000		
Aplicaciones Financieras	67.600.000	408.000.000.000

ARTÍCULO 7º): DETÁLLASE la Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento y sus resultados, conforme se indica en la planilla obrante en la Parte III adjunta, que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 8º): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad y cada obra en virtud de la fuente financiera respectivamente, por más del 5% (cinco por ciento) del Total General del Presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 9º): FACÚLTASE a los Secretarios y al responsable de la Unidad de Coordinación del Órgano Ejecutivo, como así también a los Jueces de los Tribunales de Faltas y al Contador Municipal, a realizar adecuaciones presupuestarias mediante la resolución correspondiente, respecto del presupuesto asignado a su jurisdicción, siempre que no signifiquen incrementos de la misma. En su caso, el titular del área en la que se realice la modificación presupuestaria deberá tramitar la respectiva norma legal, previo informe de la Dirección General de Presupuesto.-

ARTÍCULO 10º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar o disminuir el Presupuesto General en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos con respecto al cálculo original de los mismos que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por acuerdos o convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean.-

ARTÍCULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elevar al Concejo Deliberante aquellos proyectos de reestructuras o modificaciones del presupuesto que superen los límites establecidos en el Artículo 8º) de la presente norma, debiendo el Concejo Deliberante tratarlos en Sesión Ordinaria o Especial, dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber tomado estado parlamentario.-

ARTÍCULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá comunicar al Concejo Deliberante cualquier modificación que se produzca en el presupuesto aprobado, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 8º), 9º), 10º) y 11º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 13º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reestructurar el Presupuesto General, hasta la suma que surja por aplicación del Artículo 1º) Punto 1 del Anexo I del Decreto N° 655/2015, informada por la Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, afectando a tal fin la partida presupuestaria Crédito Adicional, creada en el marco de lo establecido en el Artículo 120 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 14º): FÍJASE el número de cargos de personal para la Administración Central del Órgano Ejecutivo Municipal en 3386, que incluyen 35 agentes con discapacidad, tal lo dispuesto en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 10598; y para los Organismos Descentralizados en 264; formando parte de la planta de personal, de gabinete y de planta política, según el detalle obrante en la Parte IV del Anexo I adjunto que forma parte de la presente ordenanza.-

-

ARTÍCULO 15º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo a la contratación de personal de temporada para la realización de tareas de carácter eventual o estacional. En ningún caso, dicha contratación podrá excederse de un plazo de 6 (seis) meses ni el total de dicho personal podrá superar la cantidad de 780 (setecientos ochenta) agentes.-

ARTÍCULO 16º): El Órgano Ejecutivo y el Concejo Deliberante podrán, sobre la planta que de cada uno de ellos depende, efectuar transferencias de cargos con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el Artículo 14º) de la presente ordenanza, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.-

ARTÍCULO 17º): ESTABLÉCESE que la vigencia del presente presupuesto será a partir del primero de enero del 2025.-

ARTÍCULO 18º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-8578-M-2024).-

**ES COPIA
ARGUMERO
am**

FDO.:

CLOSS